

THE OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL
STATE OF NEW YORK
ALBANY, N. Y. 12242
JANUARY 10, 1961

TO THE HONORABLE THE COMMISSIONER OF THE DEPARTMENT OF TAXATION AND FINANCE
ALBANY, N. Y.

RE: STATE OF NEW YORK DEPARTMENT OF TAXATION AND FINANCE
COMMISSIONER OF TAXATION AND FINANCE
ALBANY, N. Y.

DEPARTMENT OF TAXATION AND FINANCE
ALBANY, N. Y.

1961

1961

233

233

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado (a)
DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN

ASUNTO	Radicación	06-121677
	Trámite	011
	Evento	379
	Actuación	430
	Oficio	103.81
	Folios	005

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (fase nacional)	☒	Cap. I	☐
		Cap. II	☒
No. Sol. Internacional	PCT/SG2004/000236		
Fecha de Presentación Internac.	2004-08-04		

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción: Folios: 118 a 141 como se radicó inicialmente

Reivindicaciones: Folios: 142 a 167 como se radicó inicialmente

Dibujos: Folio: 29 como se radicó inicialmente

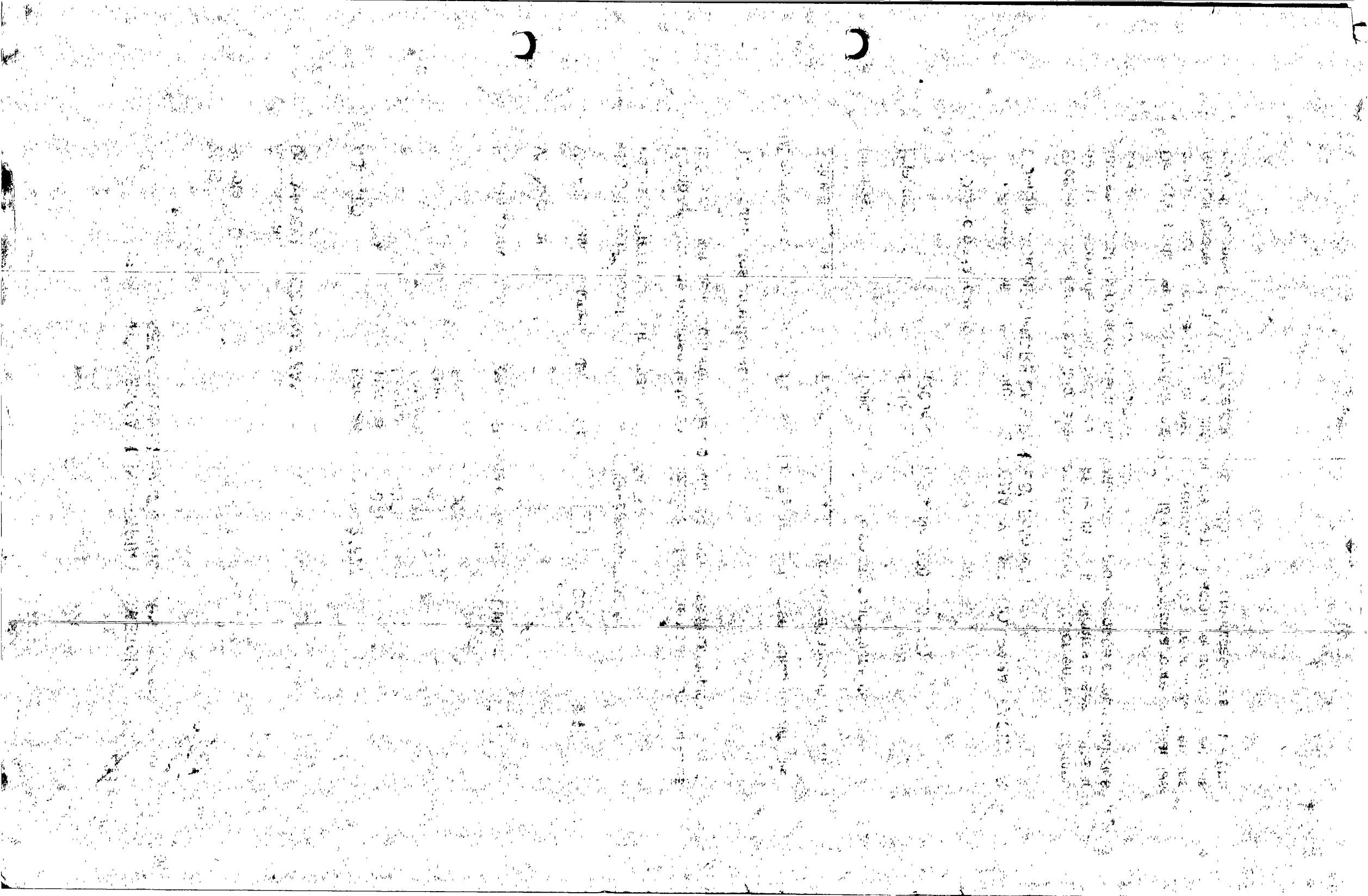
Prioridad: Folio: 1
(2004-04-03, SG, No. 200403611-7).

2. Objeto de la invención

La presente solicitud se titula "SISTEMA Y MÉTODO PARA FACILITAR COMUNICACIONES ENTRE DOS PARTES", Folio N° 1.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la comunicación entre dos clientes de un proveedor de comunicaciones en donde uno de los clientes desea contestar mensajes gratis y no tiene crédito suficiente con el proveedor de comunicaciones para iniciar o continuar con la comunicación.

De otra parte, el pliego reivindicatorio reclama: un sistema para facilitar las comunicaciones entre una primera y segunda partes, relacionado en las reivindicaciones 1 a 17, un facilitador de comunicación relacionado en las reivindicaciones 18 a 30, un método para facilitar las comunicaciones entre una



234
234

primera parte y una segunda parte, relacionado en las reivindicaciones 31 a 43, un mensaje de comunicación transferido a un dispositivo de comunicaciones relacionado en las reivindicaciones 44 a 45, un medio legible por computadora relacionado en las reivindicaciones 46 a 47, un sistema para facilitar las comunicaciones en la reivindicación 48, un facilitador de comunicación en la reivindicación 49 y un método para facilitar las comunicaciones en la reivindicación 50.

El objeto de la solicitud definido anteriormente se clasificó en la IPC H04M 15/00.

3. De la solicitud de Patente

3.1. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

El pliego reivindicatorio calificado no define la materia que se desea proteger, por cuanto no presenta ni un producto ni un procedimiento que se ajuste a los lineamientos legales vigentes.

La reivindicación 1 se refiere supuestamente a un sistema para facilitar las comunicaciones entre dos usuarios, sin embargo la reivindicación NO presenta las características técnicas que deberían definir al sistema. Así mismo la reivindicación no tiene sustento descriptivo, puesto que en ningún aparte de la descripción aparece indicación alguna de la forma como se ejecuta (construye) el sistema reclamado. Cabe destacar que la simple mención de un sistema no es sustento para la reclamación del mismo.

De otra parte se encuentra que la reivindicación 1 y las dependientes de esta, caracterizan al sistema por medio de características de método: "la primera parte envía un primer mensaje", "el facilitador de comunicación determina identificadores únicos", etc. Una reivindicación NO debe dejar duda en cuanto a la categoría a la que pertenece (producto o procedimiento) ya que la mezcla de características incide de forma negativa en la claridad del pliego.

Finalmente cabe recalcar que si el objeto de la solicitud es un sistema de comunicación, este debe definirse como tal, es decir por medio de sus componentes y las relaciones estructurales existentes entre los mismos (circuitos, conexiones, acoples, cableado, etc.). La caracterización realizada en las reivindicaciones 1 a 17 no es aceptable por cuanto no se ha definido un sistema como tal sino un método económico comercial para el cargo de crédito de usuarios de un operador de comunicaciones.

Las reivindicaciones 18 a 30 tampoco definen el objeto reclamado, dado que en lugar de establecer las características técnicas del facilitador, este grupo de reivindicaciones se enfoca en describir un procesamiento de información, específicamente el procesamiento de mensajes entre usuarios y un operador de comunicaciones.

Las reivindicaciones 31 a 43 no definen un método por medio de características técnicas ya que las etapas o pasos relacionados en estas reivindicaciones se tratan de procesamiento de datos lo cual NO tiene carácter técnico.

Las reivindicaciones 44 y 45 reclaman un mensaje de comunicación, esta no es materia técnica por cuanto un mensaje es información como tal lo cual no es patentable.

285
23
Las reivindicaciones 46 y 47 se refieren a un medio legible por computadora caracterizado por el software que comprende. El software no es materia técnica que pueda definir una invención.

Finalmente las reivindicaciones 48 a 50 reclaman la misma materia reclamada en las reivindicaciones 1 a 43, pero haciendo una referencia NO aceptada a unos dibujos anexos (la solicitud solo presenta una figura). Por lo anterior, estas reivindicaciones además de no ser claras, afectan la concisión del pliego.

En conclusión, el pliego reivindicatorio calificado no cumple los requisitos de claridad, concisión y sustento descriptivo, exigidos en el Art. 30 de la decisión.

4. No es una invención (artículo 15 D 486)

El capítulo descriptivo de la solicitud no presenta ninguna indicación o característica técnica de donde se pueda extraer materia que pueda protegerse mediante el privilegio de patente. En lugar de esto, este capítulo describe claramente el verdadero objeto que se pretende reclamar, el cual es un programa de computador para el manejo de mensajes de comunicación. De esta manera se puede encontrar que la descripción presenta un software que incluye (descripción páginas 15 a 18, folios 129 a 132):

- Medios de recepción para recibir un primer mensaje de comunicación.
- Medios de identificación para determinar los identificadores únicos de los dispositivos de comunicaciones
- Medios de transferencia para incluir el primer mensaje o al menos una parte del mismo en un segundo mensaje de comunicación.
- Medios de contestación para recibir una contestación al segundo mensaje de comunicación.
- Medios de transferencia para transferir la contestación al segundo mensaje de comunicación.
- Medios de contabilidad para hacer un cargo de crédito a favor de la primera parte.

Estas características son exactamente las mismas que definen el facilitador de comunicaciones reclamado en las reivindicaciones 18 a 30, así por ejemplo la reivindicación 18 define un facilitador en donde:

- La recepción de un primer mensaje de comunicación en una primera dirección de destino.
- El facilitador determina identificadores únicos de los dispositivos de comunicaciones.
- A partir del primer mensaje de comunicación, envía un segundo mensaje de comunicación, el segundo mensaje de comunicación incluye el primer mensaje de comunicación.
- Recibe una contestación al segundo mensaje de comunicación.
- Transfiere la contestación al segundo mensaje de comunicación hacia el dispositivo de comunicaciones.
- Hace un cargo al crédito de la primera parte.

Puede verse que el facilitador que se reclama en el pliego, corresponde al software especificado en la descripción. Así mismo el sistema reclamado en las reivindicaciones 1 a 17 se define básicamente por las acciones ejecutadas por el facilitador, es decir que la reivindicación 1 realmente se refiere a la ejecución del software lo cual tampoco corresponde a una invención.

236
236

Las reivindicaciones 31 a 43, se refieren exactamente a las mismas características que presenta el software, es decir que el método que se está reclamando realmente se trata de la forma de ejecución del programa de computador que define al facilitador de comunicación. Por lo anterior puede afirmarse que la materia reclamada en las reivindicaciones 1 a 43 NO puede ser patentable por cuanto se trata de soporte lógico como tal, artículo 15 e) D 486.

También puede notarse que la solicitud persigue proteger un método el cual tiene como finalidad realizar la carga al crédito de un usuario. Un método de procesamiento de datos como el reclamado, aparte de tratarse de la ejecución de software, también corresponde a un método económico comercial, en donde las etapas reclamadas desembocan en la consecución de un crédito por parte del usuario. De manera que la materia reclamada No es patentable de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 d) de la D 486.

El mensaje reclamado en las reivindicaciones 44 a 45 no es patentable dado que un producto patentable no puede ser definido por medio de la información contenida en él. Esto es presentación de información y no se patenta de acuerdo al artículo 15 f) de la Decisión,

Las reivindicaciones 46 y 47 se refieren a un medio legible por computadora que tiene un software registrado en el mismo. Esto es presentación de información toda vez que se está caracterizando el producto por el software contenido en él. Adicionalmente, se está reclamando software lo cual no tiene carácter técnico y no puede patentarse de acuerdo al literal e) del artículo 15.

Como se puede ver, la materia reclamada en el pliego reivindicatorio, no puede considerarse una invención de acuerdo a lo establecido en los literales d), e) y f) del artículo 15 de la Decisión 486.

5. Conclusión

Por las razones explicadas arriba, lo reivindicado no cumple lo dispuesto por los artículos 14, 15, 28 y 30 de la Decisión 486. Por lo cual no fue posible hacer la búsqueda de anterioridades y determinar si es patentable o no lo solicitado,

Si a pesar de todo lo dicho anteriormente el interesado considera que su solicitud contiene materia patentable, deberá presentar una o más reivindicaciones que definan la materia que se desea proteger, en forma clara, concisa y acorde a lo que establece la ley.

Se recomienda, que tenga en cuenta que el replanteamiento de esos apartes NO podrá implicar una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial, de acuerdo a lo que establece el artículo 34 de la Decisión 486.

1. The first part of the report is a summary of the work done during the year. It is divided into two main sections: a general summary and a summary of the work done in each of the departments. The general summary gives a brief outline of the work done in each of the departments, and the summary of the work done in each of the departments gives a more detailed account of the work done in each of the departments.

2. The second part of the report is a detailed account of the work done in each of the departments. It is divided into two main sections: a general summary and a summary of the work done in each of the departments. The general summary gives a brief outline of the work done in each of the departments, and the summary of the work done in each of the departments gives a more detailed account of the work done in each of the departments.

3. The third part of the report is a summary of the work done during the year. It is divided into two main sections: a general summary and a summary of the work done in each of the departments. The general summary gives a brief outline of the work done in each of the departments, and the summary of the work done in each of the departments gives a more detailed account of the work done in each of the departments.

4. The fourth part of the report is a summary of the work done during the year. It is divided into two main sections: a general summary and a summary of the work done in each of the departments. The general summary gives a brief outline of the work done in each of the departments, and the summary of the work done in each of the departments gives a more detailed account of the work done in each of the departments.

5. The fifth part of the report is a summary of the work done during the year. It is divided into two main sections: a general summary and a summary of the work done in each of the departments. The general summary gives a brief outline of the work done in each of the departments, and the summary of the work done in each of the departments gives a more detailed account of the work done in each of the departments.